

# GACETA UNIVERSITARIA



---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación  
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**MTRO, LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. GU-NO.200 BIS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio específico de coordinación con INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA (IMPLAN).
- II. Convenio específico de concertación con CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA.
- III. Convenio específico con PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA por conducto de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (APOYO 70 ANIVERSARIO).

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 18 de diciembre del 2024.

**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

  
**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**  
**RECTOR**

  
**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
**SECRETARIO GENERAL**



---

**RESPONSABLES:**

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano  
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez  
Jefa del Departamento de Enlace Académico y  
Consejo Universitario

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MDU. ALONDRA MARÍA MARTÍNEZ AYÓN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"IMPLAN"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **PHD. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA UNIVERSIDAD"**; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de trabajar de manera conjunta en el desarrollo de actividades académicas, de docencia y de investigación, así como de programas educativos y difusión de conocimiento, el **"IMPLAN"** y **"LA UNIVERSIDAD"** suscribieron el 15 de mayo de 2024, un Convenio General de Coordinación, en el que conforme a lo estipulado en las **CLÁUSULAS SEGUNDA** y **TERCERA**, se estableció que **"LAS PARTES"** podrían realizar de manera conjunta y equitativa las acciones necesarias para apoyar en actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen, sujetándose a los programas establecidos para tales efectos a través de la suscripción de Convenios Específicos.

2.- Ahora bien, tomando en consideración que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, el objeto del **"IMPLAN"** es fungir como un organismo de consulta técnica para los diferentes órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad en materia de planeación, a través de la elaboración y seguimiento de propuestas de análisis, estudios, programas, proyectos, etc, es que derivado de diversas inquietudes en la zona identificada como "Mesa de los Caballos", se prevé la necesidad de realizar un **"ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL-GEOMORFOLÓGICO DE LA MESA DE LOS CABALLOS"**, el cual permitirá analizar y diagnosticar las condiciones de vegetación, fauna, climáticas, geomorfológicas y ambientales de la Mesa de los Caballos, mediante el uso de herramientas de análisis espacial, índices espectrales, modelado de hábitat y zonificación, para delimitar las unidades ambientales, evaluar su fragilidad y susceptibilidad a impactos antropogénicos, e identificar potenciales impactos ambientales.

3.- En esa tesitura y conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 87, 90 y 91 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 7, fracción I y 9, fracciones VII, X y XIX del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, se planteó por parte de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, ante el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, una solicitud a efecto de que el IMPLAN llevará a cabo la elaboración de un **"ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL-GEOMORFOLÓGICO DE LA**

Página 1 de 12

**MESA DE LOS CABALLOS** por conducto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, motivo por el cual es que en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se sometió a consideración la aprobación de la realización del mismo, la cual fue aprobada por mayoría simple de los miembros que integran el citado Consejo.

4.- Que con fecha 15 de mayo de 2024, el **"IMPLAN"** suscribió Convenio General de Coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"**, mismo que se identificó como UACH-DAJ 053/2024 y el cual, en su Cláusula Segunda, numerales 1, 2 y 7, estipuló dentro de sus alcances el que ambas instituciones promoverían actividades que deriven en el fomento del desarrollo académico, científico y de investigación para el mejoramiento de las actividades culturales, desarrollo y formación personal, por medio de proyectos de colaboración bilateral; realizarían de forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose a los programas establecidos para tal efecto, así como sufragar los gastos administrativos propios resultantes de las actividades que se desarrollen con motivo de dicho Convenio.

5.- Bajo ese contexto y considerando la importancia de seguir abonando a que el Municipio de Chihuahua cuente con información técnica fundamentada que permita a las autoridades e instituciones competentes aplicar estrategias de gestión, planificación territorial y conservación, orientadas al uso sostenible del área en concordancia con su vocación y aptitud, así como de la necesidad de invertir recursos financieros, materiales, humanos y técnicos para la realización del **"ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL-GEOMORFOLÓGICO DE LA MESA DE LOS CABALLOS"**, es que tomando en cuenta los escasos recursos con que cuentan los entes públicos, que si bien se aplican en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, es que el **"IMPLAN"**, al tenor de la Cláusula Tercera del Convenio suscrito con **"LA UNIVERSIDAD"** e identificado como UACH-DAJ 053/2024, advierte la necesidad de celebrar un Convenio Específico de Coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"** a fin de que dicha institución educativa realice el Estudio antes enunciado.

## DECLARACIONES

### I. Declara el **"IMPLAN"** a través de su Directora:

I.1. El Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, es un Organismo Descentralizado Municipal, creado por Decretos de fechas 13 de mayo de 2004, publicado el 21 de julio del mismo año en el Periódico Oficial del Estado bajo el número 58; 30 de junio de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en su anexo con número de acuerdo 98/2021, el día 17 de julio de 2021, así como del Acuerdo No. 138 publicado en el Periódico Oficial del Estado bajo el número 82, el 09 de octubre de 2024; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo como objetivo principal, ser un organismo ciudadanizado de consulta técnica para el Municipio de Chihuahua y los sectores de la sociedad en materia de planeación a través de la elaboración y seguimiento

Página 2 de 12

de propuestas de análisis, estrategias, estudios, información, lineamientos, planes, programas, proyectos, políticas públicas y recomendaciones

1.2. Que el Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, tiene entre otras atribuciones generar y promover mecanismos de coordinación y regulación de esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno y sectores de la sociedad, en la implementación de la agenda urbana, así como para alcanzar la visión y objetivos que se establezcan para las ciudades y el territorio; asegurar la continuidad de las políticas públicas para el desarrollo integral de las ciudades y el territorio, centrado en las personas.

1.3. Que, atendiendo a la petición planteada por la Secretaría del Ayuntamiento en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de llevar a cabo la elaboración de un **"ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL-GEOMORFOLÓGICO DE LA MESA DE LOS CABALLOS"**, por conducto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se prevé la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"** a efecto de que dicha casa de estudios coadyuve en la realización de dicha tarea.

1.4. **Alondra María Martínez Ayón**, acredita su personalidad para representar y suscribir el presente convenio con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 01 de enero de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, aceptando el cargo conferido el mismo día y año señalado con anterioridad.

1.5. Que la representante del Instituto, en su carácter de Directora, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 18 fracción V del del Acuerdo de creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

1.6. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones a realizar se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables a cargo de la cuenta de suficiencia presupuestal número 0174893899, tal y como se dispone en el oficio **CAAS-137/2024** únicamente por la cantidad de **\$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

1.7. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Victoria número 14, Sexto Piso, colonia Centro, Código Postal 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II. Declara **"LA UNIVERSIDAD"** a través del Director Administrativo:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del

Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Zootecnia y Ecología, en lo sucesivo "**FZyE**" y cuyo Director es el **PhD. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ** quien participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 611 de fecha 26 de mayo de 2023, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el periodo comprendido de 2023 a 2028.

II.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **UAC681018EG1**.

II.6. Que la "**FZyE**" por conducto de su Director, será la dependencia responsable del cumplimiento del presente convenio por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", en lo referente a los ámbitos administrativo, técnico y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

II.7. Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos materiales y humanos con la experiencia y conocimientos respectivos, así como la organización necesaria para ejecutar el presente convenio a través de la "**FZyE**" en el marco de su objeto legal.

II.8. Que "**LA UNIVERSIDAD**" a través de la "**FZyE**" en la instrumentación del presente Convenio aportará por medio de su personal docente, de investigación, administrativos y estudiantes prestadores de servicio social insumos intelectuales, académicos y de investigación, aplicados en la realización del "**ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL-GEOMORFOLÓGICO DE LA MESA DE LOS CABALLOS**".

II.9. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Escorza No. 900, colonia Centro, Código Postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua

### III. Declaran "LAS PARTES"

**III.1** Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente **Convenio Especifico de Coordinación** es establecer las bases y mecanismos operativos entre "**LAS PARTES**", para la entrega de la aportación económica que otorga el "**IMPLAN**" en favor de "**LA UNIVERSIDAD**", a fin de llevar a cabo el "**ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL-GEOMORFOLÓGICO DE LA MESA DE LOS CABALLOS**", mismo que deberá cumplir con las especificaciones referidas en la propuesta técnica y económica que se agrega al presente identificada como **ANEXO ÚNICO**, y la cual una vez firmada por las partes, formará parte integrante de este convenio.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para el cumplimiento del objetivo a que se refiere la Cláusula anterior "**LAS PARTES**" se obligan a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio;
- b) Coordinar la elaboración de programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesario;
- c) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en torno a proyectos, estudios y análisis con que cuenten respecto de los temas inherentes al objeto del presente Convenio de Coordinación y que contribuyan a complementar los estudios que sirvan como herramienta base para la elaboración del "**ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL-GEOMORFOLÓGICO DE LA MESA DE LOS CABALLOS**"; así como;
- d) Acordar y establecer mesas de trabajo en otros aspectos no considerados, que sean de mutuo interés y beneficio para "**LAS PARTES**".

**TERCERA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA UNIVERSIDAD".**

- a) **ENTREGA DE ESTUDIOS:** "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de "**FZyE**" se compromete a entregar el estudio señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, en forma física y digital a el "**IMPLAN**" en las fechas señaladas en la Cláusula Novena de este convenio, cumpliendo de forma eficiente con las descripciones técnicas requeridas para el citado estudio en el **ANEXO ÚNICO** el cual contiene el alcance del mismo;
- b) **EJECUCIÓN:** "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a realizar la supervisión, evaluación, seguimiento de las actividades materia de este Convenio, presentando en el caso específico de los proyectos encomendados, un informe por etapas, así como un informe final, donde se señalen los resultados obtenidos y la conveniencia

Página 5 de 12

de continuar o finiquitar las tareas en cuestión; realizando así mismo, las acciones necesarias e indispensables para que los estudios a su cargo señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, se lleven a cabo en condiciones de profesionalismo, calidad y efectividad.

- c) **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la **"FZyE"**, se compromete a proporcionar un número de cuenta bancaria de la que sea titular, Clabe interbancaria, así como el nombre de la institución financiera correspondiente; a efecto de que le sean transferidos los recursos financieros suficientes para el desahogo de las erogaciones que pudiesen suscitarse con motivo de la realización de las actividades a ejecutarse para la generación de los estudios complementarios referidos en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL "IMPLAN":**

- a) **APORTACIÓN ECONÓMICA:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de coordinación, el **"IMPLAN"** aportará la cantidad de **\$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N)**, cantidad que será entregada a **"LA UNIVERSIDAD"** en dos exhibiciones, otorgando la primera de ellas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, y la segunda, a la entrega de los estudios complementarios mencionados en la Cláusula Primera del presente; ambas ministraciones correspondientes por la cantidad de **\$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N)**, correspondiente al 50% del importe total, las cuales deberán ser libertadas mediante transferencia bancaria a la cuenta aportada por **"LA UNIVERSIDAD"**, y su cálculo del impuesto se deberá realizar a tasa 0% con fundamento en el artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Facilitar a **"LA UNIVERSIDAD"** de todos aquellos insumos y requerimientos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a la generación de los estudios descritos en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación, así como en el uso de su infraestructura, herramientas administrativas, tecnológicas y humanas necesarias, para el desarrollo de los eventos que requieran.

**QUINTA.- DE LA APORTACIÓN. "LAS PARTES"** son conformes en que la aportación establecida en la presente Cláusula Cuarta, inciso a), corresponde al total desarrollo del proyecto a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que esta última no podrá solicitar la entrega de aportación adicional alguna.

**SEXTA.- REINTEGRO DEL RECURSO. "LAS PARTES"** convienen que la aportación que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio; en la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, el **"IMPLAN"**, podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, la reintegración de los recursos financieros que no hayan sido aplicados, o bien la totalidad de los mismos, independientemente del motivo por el que, en su caso, no

se hubiesen realizado los trabajos materia del presente instrumento o se hubiesen generado de manera deficiente, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el **30 de septiembre de 2025**, también podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando lo determinen las partes por mutuo acuerdo.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** El "IMPLAN" a través de la **Mtra. Bertha Elena Miranda Salomón**, en su carácter de **Subdirectora Técnica**, vigilará y supervisará que se haya cumplido el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. En esa tesitura, "LA UNIVERSIDAD" presentará un informe por etapas y un informe final, donde se señalen los resultados obtenidos y la documentación de comprobación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal.

**NOVENA.- INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS.** "LA UNIVERSIDAD" se obliga a presentar a el "IMPLAN" por escrito y de manera digital, la entrega del "ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL-GEOMORFOLÓGICO DE LA MESA DE LOS CABALLOS", y el cual no deberá de exceder del **30 de septiembre de 2025**, mientras que los informes se entregarán por escrito los días **28 de febrero de 2025** y **30 de mayo de 2025**, con la finalidad de que se expongan los logros obtenidos con la realización del presente convenio, mismos documentos que sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por el "IMPLAN" la cual deberá de contar con los requisitos aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

**DÉCIMA.- DE LOS ENLACES, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.** - "LAS PARTES" convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento legal, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalar como responsables de las acciones derivadas del presente convenio, sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **Por el "IMPLAN":**  
Personal Especializado del Departamento de Geomática  
Ing. Eduardo Rubalcava Meza  
Teléfono.- 6142004820  
Extensión. 5712  
Correo Electrónico. eduardo.rubalcava@implanchihuahua.org
- **Por "LA UNIVERSIDAD"**  
Cargo  
D.Ph. Jesús Alejandro Prieto Amparan  
Teléfono.- 6144340363  
Extensión. 8122  
Correo Electrónico. jamparan@uach.mx

Así mismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de que exista alguna modificación de la persona designada para dar seguimiento al presente instrumento legal, lo harán del conocimiento de la otra parte en un plazo no mayor de **5 días hábiles** posterior al cambio y que tal situación no afectará al cumplimiento de los compromisos adquiridos. El documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los enlaces pasará a formar parte del presente instrumento legal.

**DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** "**LAS PARTES**" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por "**LAS PARTES**" en el apartado de Declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr el día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma "**LAS PARTES**" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr el día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural:

- a) Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
- b) Por correo registrado con acuse de recibo; o
- c) Por correo electrónico.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "**LA UNIVERSIDAD**", el "**IMPLAN**" podrá exigir la rescisión del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido y se entregarán los documentos en los que consten los avances de los estudios referidos en la Cláusula Primera del instrumento legal que nos ocupa.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de "**LAS PARTES**", especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En caso de que sea "**LA UNIVERSIDAD**" quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a el "**IMPLAN**" el 100% del recurso aportado.

**DÉCIMA CUARTA.- CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN.** El "IMPLAN" se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación económica cuando se tenga conocimiento que "LA UNIVERSIDAD" se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando "LA UNIVERSIDAD" incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total;
2. Cuando "LA UNIVERSIDAD" sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por el "IMPLAN", para el objeto que es destinada;
3. Cuando "LA UNIVERSIDAD" se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades;
4. Cuando "LA UNIVERSIDAD" incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública del "IMPLAN"; y
5. Cuando "LA UNIVERSIDAD" aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio.

El "IMPLAN" hace del conocimiento a "LA UNIVERSIDAD", que no podrán volver a celebrar convenios o contratos de forma conjunta, cuando "LA UNIVERSIDAD", no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución del objeto del instrumento legal que nos ocupa.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma, a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efecto de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por "LA UNIVERSIDAD", con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta Cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "LAS PARTES" deban revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, "**LAS PARTES**", en cumplimiento de la presente Cláusula, se encuentran sujetas a cumplir la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, "**LAS PARTES**" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las "**PARTES**" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, son producto de un trabajo conjunto por lo que compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- USO ACADÉMICO.** Las "**PARTES**" convienen en utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos exclusivamente y los docentes e investigadores que participen en él, previa autorización por escrito de "**LAS PARTES**" podrán utilizarlos para fines curriculares y en revistas científicas, congresos y reuniones de carácter académico en que se amerite, otorgando los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- PERSONAL DE COLABORACIÓN.** Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "**LAS PARTES**", por lo que los representantes de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, en consecuencia, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de "**LAS PARTES**" cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

Así mismo, se estipulada que "**LAS PARTES**" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre y representación de la contraparte.

**DÉCIMA NOVENA.- ENTIDADES SEPARADAS.** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.



UACH  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

**VIGÉSIMA.- NO EXCLUSIVIDAD.** "LAS PARTES" convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo tanto, se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.** "LA UNIVERSIDAD" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, el "IMPLAN" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho de notificar en cualquier momento a "LA UNIVERSIDAD" la auditoría que se realice sobre la aportación económica objeto del presente convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento, siempre y cuando se de aviso por escrito cuando menos con **5 días hábiles** a la otra parte de las modificaciones que se pretenden, precisando que para que sean válidas los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA TERCERA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS.** "LAS PARTES" declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por el "IMPLAN".

**VIGÉSIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de una interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o discrepancia respecto de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como de toda aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo; empero en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y a la

Página 11 de 12

competencia de los Tribunales de la Ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce y al margen de cada una de sus hojas en tres tantos, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al 16 de diciembre del año 2024.

<p style="text-align: center;"><b>POR EL "IMPLAN"</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>MDU. ALONDRA MARÍA MARTÍNEZ AYÓN</b> DIRECTORA</p>	<p style="text-align: center;"><b>POR "LA UNIVERSIDAD"</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS</b> DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL</p>  <p style="text-align: center;"><b>PhD. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ</b> DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNÍA Y ECOLOGÍA</p>
<p><b>RESPONSABLES</b></p>  	
<p style="text-align: center;"><b>ING. EDUARDO RUBALCAVA MEZA</b> AUXILIAR ESPECIALIZADO DEL DEPARTAMENTO DE GEOMÁTICA Y RESPONSABLE DEL CONVENIO</p>	<p style="text-align: center;"><b>D.PH. JESÚS ALEJANDRO PRIETO AMPARAN</b> DE LA FACULTAD DE ZOOTECNÍA Y ECOLOGÍA Y RESPONSABLE DEL CONVENIO</p>

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA**

**SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL  
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS**



**PROPUESTA PROYECTO**

**Estudio para la caracterización y diagnóstico ambiental-geomorfológico  
de La Mesa de Los Caballos: Cerro del Caballo, Chihuahua, Chih.**

**Responsable del proyecto**

D. Ph. Jesús Alejandro Prieto Amparán  
Universidad Autónoma de Chihuahua  
Facultad de Zootecnia y Ecología

Noviembre, 2024

## Contenido

Estudio para la caracterización y diagnóstico ambiental- morfológico de la Mesa de los Caballos: Cerro del Caballo, Chihuahua, Chih. ....	1
Introducción.....	3
Objetivos .....	5
Objetivo General:.....	5
Objetivos Específicos:.....	5
Justificación.....	6
Metodología.....	7
Análisis espacial morfológico .....	7
Hidrología.....	7
Análisis de la vegetación .....	7
Modelado de calidad del hábitat .....	7
Análisis de calidad escénica .....	7
Identificación de impactos ambientales .....	8
Desarrollo de zonificación ambiental.....	8
Clasificación de zonas sugeridos .....	8
Usos potenciales del estudio .....	8
Insumos.....	9
Resultados esperados .....	9
Cronograma de actividades .....	11
Presupuesto .....	12

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

## Introducción

La Mesa de los Caballos, también conocida como "Cerro del Caballo", es una zona cerril compuesta por lomeríos que presenta un alto valor ambiental y paisajístico. Está ubicada en la parte oeste de las proximidades de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México. La actual propuesta tiene como objetivo caracterizar y diagnosticar las condiciones ambientales y morfológicas de la zona, en consonancia con la legislación ambiental mexicana vigente, para delimitar unidades ambientales y generar una zonificación que contribuya al ordenamiento territorial.

Esta propuesta se alinea con diversos marcos normativos relevantes, como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su equivalente estatal, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua (LEEPAECH). Asimismo, considera normativas específicas como la NOM-059-SEMARNAT-2010, que establece criterios para la protección de especies en riesgo, y la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, orientada a prevenir la degradación de suelos. A nivel local, se contemplan instrumentos como el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) y el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la región, además de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua y la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

El paisaje desempeña una serie de funciones importantes, como proporcionar recursos naturales, hábitat para la flora y fauna, beneficios económicos, paisajes y espacios abiertos, además de poseer un valor como patrimonio cultural. Los paisajes son el resultado de las interacciones a largo plazo entre la naturaleza y la acción humana, por lo que están en continuo cambio. Estos cambios provocan una pérdida del carácter del paisaje, lo cual genera preocupación tanto en los ciudadanos como en los responsables políticos.

La zonificación basada en unidades del paisaje o unidades ambientales es un enfoque reconocido para la ordenación territorial y la gestión ambiental. Este enfoque permite identificar áreas con características ambientales homogéneas, facilitando la definición de zonas con restricciones específicas para el desarrollo de actividades humanas y promoviendo la conservación de los recursos naturales.

*J. J. J.*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Las unidades del paisaje o unidades ambientales se definen como áreas con características ambientales relativamente uniformes, que se distinguen de otras unidades por sus patrones de uso del suelo, su cobertura vegetal, su morfología y sus condiciones hidrográficas. Asimismo, se conciben como áreas del territorio que comparten características físicas y geográficas similares, cuya delimitación permite identificar las dinámicas físicas y sociales presentes en el espacio. Esto posibilita la formulación de estrategias para el ordenamiento y gestión sostenible del territorio, en línea con las disposiciones legales mencionadas.

*Inte*

*7*

*8*

*X*

## Objetivos

### Objetivo General:

Analizar el estado actual de las condiciones de vegetación, climáticas, morfológicas y ambientales de la Mesa de los Caballos, mediante el uso de herramientas de análisis espacial, índices espectrales, modelado de hábitat y zonificación, para delimitar unidades ambientales, evaluar su fragilidad y susceptibilidad a impactos antropogénicos y ambientales.

### Objetivos Específicos:

- Describir las características morfológicas obtenidas mediante análisis espacial a partir de un Modelo Digital de Elevación de INEGI para generar mapas de pendientes, curvas de nivel, rugosidad del terreno.
- Evaluar las condiciones de la vegetación, mediante índices espectrales de vegetación utilizando imágenes satelitales Landsat así como recorridos de campo.
- Evaluar la calidad del hábitat y la calidad escénica.
- Delinear y describir las unidades ambientales presentes en la Mesa de los Caballos, considerando variables físico-ambientales como la topografía, hidrología y la cobertura vegetal.
- Analizar y establecer un índice de impactos antropogénicos.
- Delimitar la zonificación del área, la cual permita la gestión y planificación, facilitando la conservación de áreas críticas y el uso racional del territorio.

*Torta*

*✓*

*✓*

*X*

---

## Justificación

La Mesa de los Caballos, o "Cerro del Caballo", representa una zona de gran relevancia para la conservación y el manejo sustentable debido a su valor ambiental y paisajístico, así como a su función como hábitat. Su conservación resulta clave para mantener los servicios ecosistémicos que provee, como la regulación hídrica, la captura de carbono y la prevención de procesos de erosión, particularmente en un entorno donde la desertificación y la variabilidad climática son cada vez más pronunciadas. Este proyecto cobra especial relevancia al integrar un enfoque de planificación territorial y gestión ambiental, facilitando la delimitación de unidades ambientales que orienten el uso y manejo del suelo, contribuyendo a la sostenibilidad y al desarrollo armónico de la región.

El diagnóstico y la caracterización ambiental-morfológica de la zona son esenciales para establecer estrategias que permitan la adaptación y mitigación ante los efectos del cambio climático, como el aumento en la frecuencia de eventos extremos y la degradación del suelo, problemas que se agravan en áreas con pendientes y lomeríos susceptibles a la erosión. De esta manera, el proyecto no solo aborda necesidades locales, sino que también contribuye a objetivos globales de sostenibilidad y resiliencia ambiental.

*Justo*

*[Handwritten signature]*

*X*

## Metodología

### Análisis espacial morfológico

Se utilizarán técnicas de análisis espacial para generar mapas de la morfología con tamaño de píxel de 15 metros y otros elementos ambientales.

Producto a entregar: Mapa y archivo raster de Índice de Forma del Terreno, pendiente del terreno y exposición.

### Hidrología.

Identificación de cuerpos de agua, cuencas hidrográficas importantes e índices morfométricos mediante un modelo digital de elevaciones de 15 metros.

Producto a entregar: Mapa y archivo vector de cuerpos de agua, cuencas (con sus valores de índices de compacidad, elevación media, tiempo de concentración, densidad de drenaje).

### Análisis de la vegetación

Análisis de imágenes satelitales multiespectrales Landsat OLI 8 y 9 mediante clasificación supervisada para la identificación de cobertura vegetal y uso del suelo.

Producto a entregar: Mapa y archivo vector de cobertura vegetal y uso del suelo a 2024 con escala 1:60,000.

### Modelado de calidad del hábitat

Uso de Integrated Valuation of Ecosystem Services and Tradeoffs (InVEST) para evaluar la calidad del hábitat en el área.

Producto a entregar: Mapa y archivo raster calidad del hábitat con escala 1:60,000.

### Análisis de calidad escénica

Evaluación de la cuenca visual utilizando InVEST.

Producto a entregar: Mapa y archivo raster de calidad escénica 1:30,000.

*Tubo*

*↑*

*8*

*X*

### **Identificación de impactos ambientales**

Identificación de actividades humanas (zona urbana, caminos, localidades rurales) y factores naturales (zonas de acantilados, tierras frágiles) con cartografía y visitas a campo, que representan riesgos para la zona.

Producto a entregar: Mapa y archivo vectorial de un índice de impactos ambientales elaborado mediante evaluación multicriterio. La selección de los criterios y ponderación se llevará a cabo con personal de la Facultad de Zootecnia y Ecología, UACH.

### **Desarrollo de zonificación ambiental**

Como producto de los resultados del estudio y de cada uno de los capitulados se Definición de zonas de conservación, uso sustentable y desarrollo restringido, basadas en las unidades ambientales.

Producto a entregar: Mapa y archivo vectorial de zonificación basados en la normatividad de ordenamientos territoriales y ecológicos.

### **Clasificación de zonas sugeridos**

- Zonas de conservación: Áreas con pendientes pronunciadas y cuerpos de agua que requieren protección estricta.
- Zonas de uso moderado: Áreas aptas para actividades recreativas controladas y senderismo.
- Zonas de uso sostenible: Áreas donde se pueden realizar actividades agrícolas y forestales bajo prácticas sostenibles.

### **Usos potenciales del estudio**

- Ordenamiento territorial: La zonificación ambiental proporcionará una base para la elaboración de estudios más robustos de la Mesa de los Caballos, permitiendo orientar el desarrollo de actividades humanas de manera

compatible con la conservación del medio ambiente.

- Prevención de impactos ambientales: La zonificación ayudará a prevenir impactos ambientales negativos, como la deforestación, la erosión del suelo y la contaminación del agua.
- Conservación de la biodiversidad: La zonificación contribuirá a la conservación de la biodiversidad de la Mesa de los Caballos, con el propósito de proteger hábitats críticos para especies de flora y fauna.
- Uso sostenible del territorio: La zonificación promoverá el uso sostenible del territorio, asegurando que las actividades humanas se desarrollen de manera compatible con la capacidad de carga del ecosistema.

## Insumos

Para la realización del estudio se requerirán los siguientes recursos:

- Recursos humanos: Un equipo con experiencia en ecología, biología, geomorfología y análisis espacial.
- Recursos financieros: Recursos necesarios para cubrir los gastos de personal, viajes, equipo de campo y análisis espacial.
- Recursos logísticos: Vehículos, equipo de campo y acceso a la zona de estudio.

## Resultados esperados

Los resultados esperados, con su metodología incluida son:

- Mapeo de las características morfológicas e hidrológicas de la zona.
- Análisis de la condición de la vegetación mediante imágenes de satélite.
- Modelado de la calidad del hábitat y calidad escénica.
- Cartografía de las principales amenazas ambientales que enfrenta la zona.
- Propuesta de zonificación ambiental, que incluya zonas de conservación, uso sustentable o moderado y desarrollo restringido.
- Recomendaciones para la conservación y el manejo sostenible de la Mesa de los

Caballos.

- Elaboración informe final que presente los resultados del estudio, la zonificación propuesta y las recomendaciones para el uso y manejo sostenible del territorio.

21 / 10 / 2010

## Presupuesto

A continuación, se muestra el presupuesto.

Concepto	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
<b>Recursos Humanos</b>				
Especialista en Ecología y SIG	Análisis de vegetación y campo	1	\$24,000	\$24,000
Estudiante de Apoyo	Apoyo en la elaboración del proyecto (8 meses)	8	\$3,000	\$24,000
<i>Subtotal</i>				\$48,000
<b>Viajes de Campo</b>				
Transporte	Vehículos y combustible	8	\$2,000	\$16,000
Viáticos	Alimentación	8	\$1,000	\$8,000
<i>Subtotal</i>				\$24,000
<b>Equipo de Campo</b>				
GPS	Dispositivo de geolocalización	1	\$17,000	\$17,000
Material de Campo	Herramientas y suministros	1	\$5,000	\$5,000
<i>Subtotal</i>				\$22,000
<b>Análisis Espacial y SIG</b>				
Trabajo de Coordinación	Procesamiento de información	1	\$12,000	\$12,000
<i>Subtotal</i>				\$12,000
<b>Contingencias</b>				
Contingencias	Gastos imprevistos	1	\$10,000	\$12,000
<i>Subtotal</i>				\$12,000
<b>Total</b>				\$118,000

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and an 'X' mark.*

## Cronograma de actividades

A continuación, se muestra el cronograma de actividades.

Actividades	2025							
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Ago	Sep
Revisión bibliográfica	■	■	■	■	■			
Caracterización morfológica		■	■					
Caracterización hidrológica		■	■					
Descripción climática			■	■				
Caracterización de la vegetación				■	■			
Calidad del hábitat y escénica			■	■				
Identificación de impactos ambientales		■	■	■	■	■		
Trabajo de campo		■	■	■	■	■		
Análisis espacial de la información	■	■	■	■	■	■	■	
Obtención de resultados					■	■	■	
Elaboración de informes		■			■			■
Presentación de informe final								■

*[Handwritten signatures and marks]*



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL, EL SR. ARMANDO GUTIÉRREZ CUEVAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANACINTRA"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emillano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

##### II.- DECLARA "CANACINTRA":

Página 1 de 11

1. Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 13,982, de fecha 08 de enero de 1942, otorgada ante la fe del Lic. Rafael del Paso, en ese entonces Notario Público número 48 en ejercicio para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio de Personas Morales número 105488.
2. Que su objeto consiste, entre otros, en: representar, promover y defender los intereses generales de la industria de la transformación, anteponiendo el interés público sobre el privado; ser órgano de consulta y colaboración del estado y de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos que faciliten el fomento y la expansión de la actividad económica nacional.
3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave CNI411205LY2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Presidente y apoderado legal, el **SR. ARMANDO GUTIÉRREZ CUEVAS** quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, tal como consta la Escritura Pública número 200,553, Libro 3,327, de fecha 13 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguayo, Notario Público 121 en ejercicio para la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal.
5. Que su Presidente y apoderado legal, el **SR. ARMANDO GUTIÉRREZ CUEVAS** se identifica con Credencial para votar número 0653034025094 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 1800, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES

**ÚNICO.** - Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "**LAS PARTES**" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "**LA UNIVERSIDAD**" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "**CANACINTRA**".

**SEGUNDA. - DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**TERCERA. - OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "CANACINTRA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "CANACINTRA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "CANACINTRA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "CANACINTRA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

**CUARTA. - PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES"** realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
  1. Nombre del programa al que se incorporarán;
  2. Área de asignación;
  3. Justificación;
  4. Objetivos: generales y particulares;
  5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
  6. Tiempo de ejecución;
  7. Forma(s) de evaluación; y
  8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

**QUINTA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"CANACINTRA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

**SEXTA. - DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de

cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

**SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "CANACINTRA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD";
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "CANACINTRA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "CANACINTRA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

**OCTAVA. - COMPROMISOS DE "CANACINTRA":** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "CANACINTRA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de "CANACINTRA".

- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "CANACINTRA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el período de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "CANACINTRA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

**NOVENA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "CANACINTRA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "CANACINTRA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**DÉCIMA. - INFORME FINAL:** "CANACINTRA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:** El practicante que desempeñe el programa en "CANACINTRA" podrá realizar la renovación del período de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren

relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "CANACINTRA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. - ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "CANACINTRA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "CANACINTRA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a la Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

**DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
  1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "CANACINTRA".
  2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "CANACINTRA".
  3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
  4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos; o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"CANACINTRA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

**DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "CANACINTRA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

**DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "CANACINTRA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

**DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISOS DE LOS DOCENTES:** Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "CANACINTRA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "CANACINTRA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - OPERATIVIDAD:** La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "CANACINTRA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración.
- Por parte de "CANACINTRA": el SR. ARMANDO GUTIÉRREZ CUEVAS, en su carácter de Presidente y apoderado legal, o a quien él designe para tales efectos.

**DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**VIGÉSIMA. - LOGOTIPOS OFICIALES:** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;

- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

**VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

**VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del año 2028, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen y ratifican la validez de todos los actos y acuerdos realizados desde el 03 de octubre del 2024, obligándose a respetar y dar pleno efecto a dichos actos de acuerdo con las obligaciones y compromisos establecidos en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES:** El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "CANACINTRA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

**VIGÉSIMA NOVENA. - FINANCIAMIENTO:** "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

**TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS:** "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONDICIONES NO PREVISTAS:** Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES:** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

**TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS:** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de once hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 03 de diciembre del 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

  
DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

  
DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y  
ADMINISTRACIÓN

POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA  
DE LA TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN  
CHIHUAHUA

  
SR. ARMANDO GUTIÉRREZ CUEVAS  
PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL

TESTIGOS

  
MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA  
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA  
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2024. CONSTE.

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA ASISTIDO EN EL PRESENTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EL LIC. MANUEL GUILLERMO MÁRQUEZ LIZALDE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, ASISTIDO POR EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UACH"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

En fecha 08 de octubre de 2024 mediante oficio No. REC-359-2/2024 signado por el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua solicita al Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, Secretario de Educación y Deporte solicita su apoyo con el objeto de llevar a cabo diversos eventos de naturaleza académica, cultural o deportivos que se realicen dentro del marco del 70 aniversario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el fin de beneficiar a la comunidad Universitaria.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "EL GOBIERNO"

- 1.1. Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 1°, 2°, 3°, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- 1.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.
- 1.3. Que el Artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 8 fracciones III y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas, así como intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas

territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado

- I.4. Que el C. **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 8 de septiembre de 2021, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 249, folio 249 del libro cinco.
- I.5. Que acorde con lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado, en relación con el Artículo 29 fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como el Artículo 6 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materias establecidas en este artículo.
- I.6. Que el C. **LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA**, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 14 de mayo del 2024, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 076, folio 076 del libro siete.
- I.7. Que el **LIC. MANUEL GUILLERMO MÁRQUEZ LIZALDE**, acredita su personalidad como Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con el nombramiento expedido a su favor el día 18 de junio de 2024, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 105, folio 105 del libro siete.
- I.8. Que la Secretaría de Educación y Deporte cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, para cubrir los compromisos que se deriven del presente Convenio según se acredita con la cuenta, **101-5243101001-44301-109-999999-04E-000-10760001-253-2E212C1-C0204-E104T4-18-1110199-00000000** según se acredita con las reserva para subsidio de número 107004270 de fecha 03 de diciembre de 2024, por la cantidad total de **\$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.)**, que suscribe C.P. Omar Maciel Flores, Director de Administración de la Secretaría de Educación y Deporte.
- I.9. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Venustiano Carranza Número 803, Edificio "Héroes de la Revolución" tercer piso, Código Postal 31350, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

## II.- DECLARA "LA UACH":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- II.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
- II.5 Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, en ese entonces Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
- II.6 Que "LA UACH" se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **UAC681018EG1**.
- II.7 Que para efectos de este instrumento, señalan como su domicilio legal, el ubicado en calle Escorza No. 900, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000. Así como el correo electrónico [rectoria@uach.mx](mailto:rectoria@uach.mx), para oír y recibir notificaciones.

## II. DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICO.** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración y apoyo económico entre "**LAS PARTES**", para llevar a cabo la realización de los eventos que se describen a continuación, en el marco del 70 Aniversario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, siendo esta institución educativa, una de las principales escuelas formadoras de profesionistas en el Estado, allegando a los chihuahuenses de las herramientas necesarias para el desarrollo social. Es por lo anterior, que en el marco del citado evento se desarrollarán dos eventos los cuales se realizarán en coordinación entre "**LAS PARTES**":

- En fecha 08 de diciembre del 2024 – Concierto de la Orquesta Sinfónica con una importante colaboración entre "**LA UACH**" y la Universidad de Texas El Paso (UTEP). Dicho evento denotará la participación de los jóvenes artistas, que llevarán a cabo el desarrollo de diversas piezas musicales en el inmueble de Seminarios de la Facultad de Contaduría y Administración.
- En fecha 09 de diciembre del 2024 – Evento protocolario de bienvenida e intercambio cultural y académico, en la Quinta Gameros para recibir a la Universidad de Texas El Paso (UTEP).

Dichos eventos se realizan con la finalidad de alentar a la comunidad universitaria al fomento de la educación integral, atendiendo los diversos factores que la integran como lo son, el desarrollo del aspecto artístico, académico, entre otros, para favorecer la identidad universitaria y el desarrollo de los futuros profesionistas.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UACH".** Para la ejecución del objeto de este Convenio, "**LA UACH**" por medio de la Dirección Administrativa y aquellas áreas que esta a su vez designe, se compromete a:

- 1) Llevar a cabo las gestiones necesarias para que se realicen los eventos descritos en la cláusula que antecede, así como aquellos trámites y/o diligencias, que para su realización llegarán a suscitarse.
- 2) Utilizar los recursos otorgados a través del presente instrumento, en aquellos eventos descritos en la cláusula primera del presente documento que se desarrollarán en el marco del 70 Aniversario de "**LA UACH**", para cubrir los gastos que se susciten para la logística del desarrollo de los mismos.
- 3) Entregar un cuadernillo de evidencias, consistente en fotografías, narrativa e informe que contenga la comprobación del ejercicio del recurso respecto de la ejecución del gasto que se genere para la realización de los eventos antes descritos.
- 4) Hacer parte de la realización de los eventos en todo momento, a "**EL GOBIERNO**" en atención al apoyo recibido para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO"** a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Deporte se compromete a:

- 1) Proporcionar el apoyo, facilidades y colaboración necesaria a "LA UACH" para el desarrollo de las actividades señaladas en la Cláusula Primera.

**CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.** Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- 1) Cuidar y proteger en todo momento la imagen y prestigio de ambas. En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de "LAS PARTES" dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad, promoción y difusión, relacionada con el desarrollo del objeto del presente Convenio, deberán contar previamente con la autorización y ratificación por escrito de ambas instituciones.
- 2) Cumplir con los demás compromisos que "LAS PARTES" consideren necesarios de común acuerdo, para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

**QUINTA. APORTACIÓN. "EL GOBIERNO"** entregará una aportación a "LA UACH", por concepto de la realización de diversos eventos objeto del presente convenio, consistente en la cantidad de hasta **\$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.)**, en una sola exhibición, transfiriéndolos a "LA UACH", a la cuenta que para tal efecto le sea designada, previa solicitud de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación y Deporte y previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación y Deporte, ubicado en el Edificio "Héroes de la Revolución", Av. Venustiano Carranza, número 803, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua

Para el cumplimiento del párrafo que antecede, la aportación económica deberá realizarse en la cuenta bancaria correspondiente a la institución BBVA al número de cuenta **0157809239**, información que ha sido validada por el área de contabilidad de "LA UNIVERSIDAD".

**SEXTA. RESPONSABLES.** Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables:

- Por parte de "LA UACH", al Lic. Alberto Eloy Espino Dickens, Director Administrativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- Por parte de "EL GOBIERNO", el Lic. Manuel Guillermo Márquez Lizalde, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Deporte.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** - "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra parte.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de "LAS PARTES" no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra denotando una asociación de marcas; además de que no serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas objeto de este Convenio en sus actividades académicas.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades materia de este Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y demás normativa en materia de confidencialidad.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen en común acuerdo "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2024.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

**DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.** - En caso de que la "LA UACH" incumpla con cualquiera de sus obligaciones contraídas, procederá a reintegrar la cantidad total aportada más sus respectivos intereses calculados en una tasa del 2% mensual de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024.

**DÉCIMA SEXTA. FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.**- "LA UACH" **acepta** que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere "EL GOBIERNO", la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del Artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los **04 días del mes de diciembre del año 2024.**

POR "LA UACH"

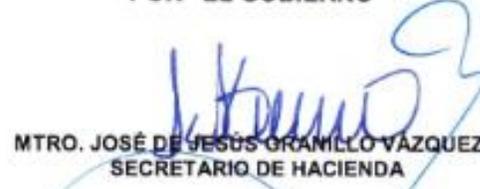


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS  
RECTOR



LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "EL GOBIERNO"



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRAMILLO VÁZQUEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA



LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



LIC. MANUEL GUILLERMO MÁRQUEZ LIZALDE  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR Y SUPERIOR

**AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**DIRECTORIO**

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos  
**Rector**

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano  
**Secretaria General**

Mtro. Antonio Aguirre López  
**Abogado General**

Lic. Martha Lorena Mier Calderón  
**Directora Académica**

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens  
**Director Administrativo**

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González  
**Directora de Extensión y Difusión Cultural**

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo  
**Director de Investigación y Posgrado**

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval  
**Directora de Planeación y Desarrollo Institucional**

**Facultad de Artes**

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés  
**Director**

**Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales**

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal  
**Director**

**Facultad de Ciencias Agrotecnológicas**

Dr. Ricardo Aarón González Aldana  
**Director**

**Facultad de Ciencias de la Cultura Física**

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez  
**Director**

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos  
**Director**

**Facultad de Ciencias Químicas**

M.C. Emiliano Zapata Chávez  
**Director**

**Facultad de Contaduría y Administración**

Dra. Cristina Cabrera Ramos  
**Directora**

**Facultad de Derecho**

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre  
**Director**

**Facultad de Enfermería y Nutriología**

M.E. Mariana Vargas Beltrán  
**Directora**

**Facultad de Economía Internacional**

M.A. Olinda Ornelas Benítez  
**Directora**

**Facultad de Filosofía y Letras**

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco  
**Director**

**Facultad de Ingeniería**

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez  
**Director**

**Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas**

Dr. René Núñez Bautista  
**Director**

**Facultad de Odontología**

Dr. Juan Antonio Galache Vega  
**Director**

**Facultad de Zootecnia y Ecología**

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez  
**Director**